



Ignacio Mendaro

Asesor fiscal senior en VACIERO



La exención por reinversión de la vivienda habitual en casos de separación o divorcio

Doña Soledad Becerril, actuando como Defensora del Pueblo, remitió una recomendación a la Secretaría de Estado de Hacienda para que tuviera en cuenta los problemas a los que se enfrentan los **contribuyentes divorciados o separados judicialmente** cuando transmiten la vivienda habitual en la que convivían, y quieren aplicar la **exención por reinversión en vivienda habitual** cuando adquieren su nueva residencia habitual.

En dicha recomendación, se expuso de forma razonada, la situación especial existente en los procesos de separación y divorcio, en los que los Tribunales de Justicia suelen atribuir el uso y disfrute de la vivienda habitual a uno de los cónyuges y a sus hijos, lo que impide o dificulta que se pueda proceder a la venta de la vivienda dentro del plazo de dos años que prevé la norma.

Para estos casos excepcionales, el legislador expresamente ha previsto en el [artículo 41.1 bis del Reglamento del IRPF](#), que se entenderá que la vivienda tuvo el carácter de habitual cuando, a pesar de no haber constituido su residencia habitual durante un plazo continuado de al menos tres años, se produzca el fallecimiento del contribuyente o concurran otras circunstancias que necesariamente exijan el cambio de domicilio, tales como celebración de matrimonio, separación matrimo ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |